



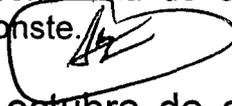
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA,
DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Judicial de dicha entidad federativa; recibido el tres de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **61961**. Conste. 

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de siete de octubre del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, el **Ministro** que suscribe proveerá lo conducente para la tramitación de este asunto, en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Judicial de la entidad; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 1o., párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial estatal, y en términos de la constancia que al efecto exhibe, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Presidente del

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dos de septiembre del año en curso, al exhibir copia certificada del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos con número de expediente **JDCI/12/2014** y su acumulado **JDCI/13/2014**, con la cual deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Con fundamento en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Judicial del Estado de Oaxaca designando autorizada y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.